



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO SESENTA Y UNO ADMINISTRATIVO  
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

**M. DE CONTROL:** Ejecutivo  
**RADICACIÓN:** 11001-3336-035-2014-00409-00  
**DEMANDANTE:** Jimmy Alexander Campos Fonseca y otros  
**DEMANDADO:** Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional

**MEDIDAS CAUTELARES**

- Por auto del 23 de agosto de 2022 se decretó el embargo y retención de las sumas de dinero que la Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional tuviera en diferentes entidades financieras.
- En cumplimiento a lo anterior, la Secretaría elaboró los oficios respectivos con destino al Banco Caja Social, Falabella, de la República, Corpbanca, Scotiabank Colpatria, Davivienda, Popular, Av. Villas, de Bogotá, Bancolombia, Agrario y BBVA.
- El 29 de agosto de 2022, la apoderada de la parte ejecutante solicitó que se ordenará el embargo y retención de los dineros que el ejecutado tuviera en la cuenta de recaudo No. 200 12071-5 del Banco de Occidente.
- El 20 de septiembre de 2022, el Banco de Bogotá informó que en virtud del artículo 11 del Decreto 806 de 2020, el banco solo tramita los oficios provenientes del correo oficial del Despacho, razón por la que la Secretaría remitió nuevamente el oficio de medidas cautelares.
- El 22 de septiembre de 2022 el Banco de la República informó que el demandado no posee dinero en dicha entidad.
- El 23 de septiembre de 2022, el Banco Popular devolvió sin trámite el oficio pues faltaba el número de identificación del demandado, y el Banco Caja Social informó que no registró el embargo por falta de identificación del demandado.
- El 24 de septiembre de 2022, el Banco de Bogotá respondió el oficio y requirió el número de identificación del demandado.
- El 26 de septiembre de 2022 Bancolombia SA informó que no daba trámite al oficio porque no tenía firma del funcionario y faltaba la identificación del demandado.

**CONSIDERACIONES**

De acuerdo con las anteriores respuestas anteriores, se ordenará a la Secretaría del Despacho reiterar los oficios dirigidos a los bancos Popular, de Bogotá, Caja Social y

**M. DE CONTROL:** Ejecutivo  
**RADICACIÓN:** 11001-3336-035-2014-00409-00  
**DEMANDANTE:** Jimmy Alexander Campos Fonseca y otros  
**DEMANDADO:** Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional

2

Bancolombia informando que el número de identificación de la Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional es Nit. 899.999.003-1.

Así mismo, deberá requerir a los bancos: Falabella, Corpbanca, Scotiabank Colpatria, Davivienda, Av. Villas, Bancolombia, Agrario y BBVA para que informen el trámite impartido al oficio de embargo y retención remitido. También se deberá informar el NIT del ejecutado.

En cuanto a la solicitud de embargo y retención de las sumas de dinero que posea el ejecutado en la cuenta de recaudo N° 20012071-5 del Banco de Occidente, el Despacho accederá a dicha solicitud, pues tal y como se expuso en el auto del 23 de agosto de 2022 la medida cautelar resulta procedente, pues el principio de inembargabilidad de recursos públicos no es absoluto y el presente proceso se encuadra dentro de las excepciones legales y jurisprudenciales, en tanto se pretende el pago de una acreencia contenida en una decisión judicial que la entidad demandada no cumplió dentro de los términos legales. Adicionalmente, porque que la medida cautelar pretende proteger el interés legítimo del actor en este proceso.

Así, se adicionará la medida cautelar decretada en auto del 23 de agosto de 2022, en el sentido de ordenar el embargo y retención de las sumas de dinero que la Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional identificado con Nit. 899.999.003-1 tenga en las cuentas corrientes y de ahorros en el Banco de Occidente, especialmente y de ser procedente la cuenta de recaudo N° 20012071-5, aunque reciban recursos del Presupuesto General de la Nación, salvo lo establecido en el parágrafo del artículo 2.8.1.6.1.1 del Decreto 1068 de 2015.

En consecuencia, **el Juzgado Sesenta y Uno Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá,**

### RESUELVE

**PRIMERO: ADICIONAR** la medida cautelar decretada en auto del 23 de agosto de 2022, en el sentido de ordenar el embargo y retención de las sumas de dinero que la **Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional** identificado con Nit. 899.999.003-1 tenga en las cuentas corrientes y de ahorros en el Banco de Occidente, especialmente y de ser procedente la cuenta de recaudo N° 20012071-5, aunque reciban recursos del Presupuesto General de la Nación, salvo lo establecido en el parágrafo del artículo 2.8.1.6.1.1 del Decreto 1068 de 2015.

**SEGUNDO:** Mantener el límite de la medida según lo dispuesto en providencia del 23 de agosto de 2022, esto es a la suma de \$950.000.000. De cubrir este monto cualquiera de las cuentas o productos, o la sumatoria de varias de ellas, la entidad bancaria se abstendrá de afectar las restantes cuentas o saldos.

Para lo anterior, tener en cuenta lo previsto en el artículo 195 del CPACA y advertir que se trata de un proceso ejecutivo cuyo título es una sentencia judicial proferida en esta jurisdicción.

**TERCERO:** Por Secretaría, **ELABORAR OFICIO** al Banco de Occidente, haciendo precisión al funcionario responsable de practicar la medida, que deberá verificar que los dineros objeto de la medida no sean bienes inembargables.

**M. DE CONTROL:** Ejecutivo  
**RADICACIÓN:** 11001-3336-035-2014-00409-00  
**DEMANDANTE:** Jimmy Alexander Campos Fonseca y otros  
**DEMANDADO:** Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional

3

En cumplimiento del artículo 298 del CGP, los oficios deberán ser tramitados por la parte interesada, dentro del término de cinco (5) días siguientes a su elaboración.

**TERCERO:** Por Secretaría **REITERAR** los oficios dirigidos a los bancos Popular, de Bogotá, Caja Social y Bancolombia informando que el número de identificación de la Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional es Nit. 899.999.003-1.

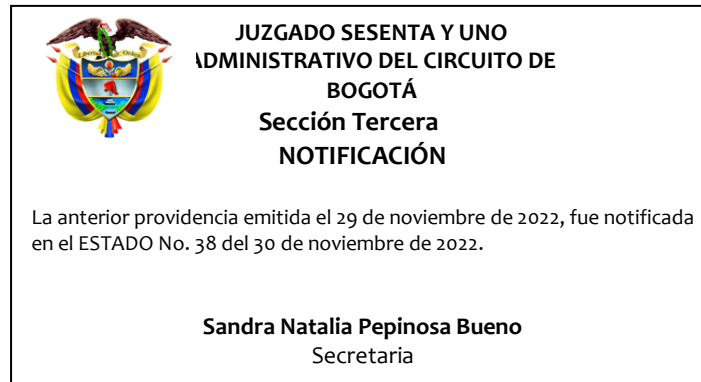
**CUARTO:** Por Secretaría **REQUERIR** a los bancos: Falabella, Corpbanca, Scotiabank Colpatría, Davivienda, Av. Villas, Bancolombia, Agrario y BBVA para que, dentro de los 5 días siguientes a la notificación de esta providencia informen el trámite impartido al oficio de embargo y retención remitido. También se deberá informar que el NIT del ejecutado corresponde a 899.999.003-1.

Lo anterior, so pena de la imposición de las sanciones del numeral 3 del artículo 44 del CGP.

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**EDITH ALARCÓN BERNAL**  
**JUEZA**

SR



Firmado Por:  
**Edith Alarcon Bernal**  
Juez Circuito  
Juzgado Administrativo  
61  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a74fa1e9afcfe935ddfef3261b78eb5a934b3c0c9bd8edd5b94bae5482105366**

Documento generado en 29/11/2022 07:21:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>